

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la Plaza para el día 24 de Febrero de 1893.
Guarda y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Plaza, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginaria, otro del núm. 72, D. Juan Andez.—Hospital y provisiones, Artillería, 2.º Compañía.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montañesa.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Múnicípio de la Luneta, núm. 72.
Orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 215. 24 Noviembre 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán correjirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la latitud de las luces están dadas desde el mar.

MAR BALTICO.

Noruega.

Instalación de luces de gasolina en las proximidades del fiord de Christiania.

Arretninger for Sofarende, núm. 101768. Christiania 1892.

Núm. 1.142, 1892.—Desde el 12 de Octubre de 1892 han en la costa de Noruega las siguientes luces de gasolina, que no están sometidas á un servicio nuevo:

Arkevig, al Oeste de Tiomo.—Dos luces de dióxido de hidrógeno, fijas blancas, que sirven de guía en el Tonsfiord, entre el Sydostgrund y Rauer, y entre Teboe y Mefiaeren. Dichas luces pueden ser llevadas entre el N. 13° E. y el N. 23° E., llegando á su mayor intensidad en su enfilación N. 18° E. Esta enfilación pasa al Oeste del Sydostgrund y Mefiaeren, y al Este de los Syngholmsgrund y Nylandsboe.

La luz del Sur está elevada 13,2 metros sobre el nivel del mar; el faro tiene de altura 3 metros sobre el terreno.

Posición: 59° 6' 5" N.; 16° 35' 34" E.

La luz del Norte está elevada 41,8 metros sobre el nivel del mar; el faro tiene de altura 3 metros sobre el terreno.

Posición: 59° 6' 30" N., 16° 35' 49" E.

Distancia entre las luces, 810 metros; alcance de las luces, 8 millas; duración del alumbrado, desde el 15 de Julio al 31 de Mayo.

En la Vakerholm, en la parte Oeste del Tiomoren.—Luz alternativamente roja y blanca, que puede ser llevada entre el S. 7° E. (al Este de Korsholm) y el N. 3° E. por el Sur, el Oeste y el Norte. La luz demora pasa al Este de los Bolene, Rodskiver y sobre las rocas, hasta Svartskiaerskatan, donde se encuentra una percha de hierro.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 4,7 metros; altura del faro sobre el terreno, 3 metros; alcance, 6 millas; duración del alumbrado, desde el 15 de Julio al 31 de Mayo.

Posición: 59° 7' 55" N., 16° 35' 19" E.

Albu, al Este del Tiomorenden.—Luz con ocul-

taciones, que puede ser llevada entre el S. 3° E. (al Oeste de Saltbuflue) y el N. 3° W. por el Este; la última enfilación pasa al Oeste de los Budalskiarene y á tierra de Barkevig.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 9,3 metros; del faro sobre el terreno, 3 metros; alcance de la luz, 6 millas; duración del alumbrado, desde el 15 de Julio al 31 de Mayo.

Posición: 59° 9' 20" N. 16° 35' 19" E.

Tuten, en la parte Norte del Sund de Vraengen.—Luz con ocultaciones, que puede ser llevada de tierra á tierra ó entre el N. 67° E. y el N. 65° W. por el Norte.

Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 143 metros; altura del faro sobre el terreno, 3 metros; alcance, 6 millas; duración del alumbrado desde el 15 de Julio al 31 de Mayo.

Posición: 59° 10' 20" N. 16° 36' 34" E.

Figgesklaer, en el Langesundsfiord.—Luz alternativamente roja y blanca, que puede ser llevada entre el S. 29° E. y el N. 1° E. por el Sur, el Oeste y el Norte. Dicha luz está situada en una garita de madera pintada de blanco.

Elevación de la luz sobre el nivel del mar, 5 metros; altura del faro sobre el terreno, 6 metros; alcance, 6 millas; duración del alumbrado desde el 15 de Julio al 31 de Mayo.

Posición: 59° 0' 45" N., 15° 57' 39" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886

MAR MEDITERRANEO.

Francia.

Nueva coloración de la torreilla del Sur en la entrada del Sur de Ciotat.

(A. a. N., núm. 180[1.073 Paris, 1892.]

Núm. 1.143, 1892.—La torreilla de mampostería del Sur, situada en el canal de entrada del puerto de Ciotat, que estaba pintada á fajas horizontales rojas y negras, lo ha sido enteramente de rojo como señal de estribor.

Posición: 43° 9' 38" N., 11° 49' 02" E.

Carta núm. 237 de la sección III.

SICILIA.

Costa Este.

Valizamiento del bajo Avolos en la entrada del puerto Augusto.

(Aviso ai Naviganti, núm. 174. Genova, 1892.)

Núm. 1.144, 1892.—La boya que valizaba la extremidad Sur del bajo de Avolos ha sido reemplazada por una boya cónica con globos, pintada todo de negro y colocada sobre un flotaor de color rojo. Debe pasarse á 300 metros al Sur de dicha boya. Carta núm. 122 A. de la sección II.

Director,

MANUEL PASQUIN.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 216. 25 Noviembre 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán correjirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DELNORTE.

Africa.

Noticias sobre la iluminación de Dakar.

(A. a. N., núm. 180[1.075 Paris, 1892.]

Núm. 1.145, 1892.—Segun comunicacion del teniente de navio M. Vitier, comandante del *Scorpion*, la luz fija verde del dique Este de puerto de Dakar, ha sido reemplazada el 13 de Setiembre de 1892

por una luz del mismo color, cuyo alcance es de 4 millas.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

AFRICA.—Sierra Leona.

Desaparición de la boya del cable telegráfico en Sierra Leona.

(A. a. N., núm. 180[1.076. Paris, 1892.]

Núm. 1.146, 1892.—Segun comunicacion del teniente de navio M. Vitier, comandante del *Scorpion*, la boya roja que estaba fondeada al ENE. de la punta King-Toms, para valizar el cable submarino, no está en su sitio.

Nota.—La luz verde de Sierra Leona ha sido vista á 7 millas de distancia.

Carta núm. 548 de la sección IV.

Africa.

Noticias sobre la iluminación del muelle de Kotonou.

(A. a. N., núm. 180[1.077. Paris, 1892.]

Núm. 1.147, 1892.—Segun comunicacion del teniente de navio M. Vitier, comandante del *Scorpion*, la luz fija roja del muelle de Kotonou no ha sido encendida durante la permanencia de dicho buque en Kotonou, y, por lo tanto, no debe contarse con esa luz hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

OCEANO INDICO.

Africa.

Fondeo de boyas en la desembocadura del rio Lindi. (*Nachrichten fur Seefahrer, núm. 45[2.502—45[2.501. Berlin, 1892.]*)

Núm. 1.148, 1892.—Segun comunicacion del comandante del buque de guerra alemán *Schwalbe*, han sido fondeadas en la desembocadura del rio Lindi las boyas siguientes:

1.º Una boya roja, que lleva una *A* como mira, en 7 metros de agua en bajamar, á 2 cables al N. 59° W. del Ras Rungi.

2.º Una boya roja, que lleva una *B* como mira, en 7 metros de agua en bajamar, á unos 7 cables al S. 87° W. del Ras Rungi, en la punta Este del bajo de 5,5 metros de agua.

3.º Una boya roja, que lleva una *C* como mira, en 8 metros de agua en baja mar, al N. 66° E. del antiguo fuente Bertugner de Lindi, en el canti de fuera del banco que avanza al NE. de Lindi.

Para entrar en el rio Lindi deberá pasarse á unos 50 metros de las boyas *A* y *B*, dejándolas por estribor, teniendo en cuenta la corriente. A partir del momento de tener por través la boya *B*, se hará rumbo hacia el Ras Rungi, dejando la boya *C* por estribor.

Al salir se pasará muy cerca de la boya *B*, gobernador después por aguas equidistantes entre la boya *A* y el Ras Rungi.

Un poste blanco, con un cuadrado como mira y que los buques pueden rascar, se halla establecido en la extremidad Sur de la restinga del banco situado delante de Lindi.

Carta núm. 607 de la sección IV.

FRANCIA.

Mancha.

Cambio temporal en el carácter de la luz fija blanca de Granville.

(A. a. N., núm. 181[1.080. Paris, 1892.]

Núm. 1.149, 1892.—El 15 de Noviembre de 1892 fué apagada la luz fija blanca de tercer orden del faro de Granville, siendo reemplazada por una luz fija blanca provisional de cuarto orden.

Dicha luz provisional está establecida en la galería interior del faro, á una elevación de 46 metros sobre el mar. Ilumina un sector de 180° de amplitud,

que se extiende por la parte de horizonte, más útil para la navegación.

Un aviso posterior dará conocimiento cuando empiece á prestar servicio la luz definitiva.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

MAR DE CHINA.

BORNEO (Costa NW).

Bajo al NW. de los bajos Acis.

(Notice to Mariners, núm. 488. Londón, 1892.)

Núm. 1.150, 1892.—Las siguientes noticias han sido transmitidas por el comandante del buque de guerra inglés *Egeria*:

A 25 millas al NW. de los bajos Acis se encuentra un bajo denominado James Choal, cubierto con 25 metros de agua, rodeado de fondos de 40 á 57 metros.

Posición: 4° 0' N., 118° 30' E.

Carta núm. 507 de la sección V.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 217. 25 Noviembre 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO INDICO.

Africa.

Valizamiento de la entrada del puerto de Mikindani.

(*Nachrichten fur Seefahrer*, núm. 45[2.500.

Berlin, 1892.)

Núm. 1.151, 1892.—Según comunicación del comandante del buque de guerra alemán «Schwalbe», han sido fondeadas en la entrada del puerto de Mikindani:

1.º Una boya roja con una *A* como mira fondeada en 10 metros de agua en marea baja á 3/4 de milla al S. 48 E. del Ras Managumba.

2.º Una boya roja con una *B* como mira fondeada en 8 metros de agua en baja mar, al S. 17° 30' E. del Ras Managumba, á poca distancia al Este del arrecife de coral que rodea la costa.

3.º Una boya negra sin mira fondeada en 7 metros de agua en baja mar á 2,5 cables de la boya *B* en dirección de la punta Gunia y al Oeste de la prolongación Oeste de Mwamba Dadi.

Al entrar en el puerto deben dejarse por estribor las boyas *A* y *B* á 20 ó 40 metros de distancia, y por babor la boya negra sin mira á la misma distancia, haciendo entonces rumbo al medio del canal.

Carta núm. 162 de la sección IV.

GOLFO DE BOTHNIA.

Costa de Rusia.

Luz para pescadores en la isla Yzosantakari (proximidades Sur de Sideby.)

(*Circulaire hydrographique*, núm. 231. Saint-Petersburg, 1892.)

Núm. 1.152, 1892.—Desde el 30 de Agosto á 1.º de Octubre, iluminará todos los años en la isla Yzosantakari, en la entrada del fondeadero de Risby, al Sur de Sidby, una luz fija blanca, visible á 4 millas.

Dicha luz, entretenida por los particulares y destinada á indicar los pescadores la situación del fondeadero, iluminará en las horas de costumbre, en un pequeño fanal izado en una percha á 9,5 metros sobre el nivel del mar.

Posición: 61° 55' 30" N., 27° 33' 19" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

MAR BALTICO.

Alemania.

Noticias sobre la iluminación de Stolpmunde.

(*Nachrichten fur Seefahrer*, núm. 46[2.511.

Berlin, 1892.)

Núm. 1.153, 1892.—La luz de puerto de Stolpmunde, ilumina desde el 22 de Noviembre de 1892 en la parte Oeste de la nueva casa construida sobre una duna.

La luz fija roja y visible á 6 millas está á 11,2 metros sobre el nivel del mar, establecida en una ventana de la casa.

Teniendo la luz al S. 34° E., se pasa entre las extremidades de los dos diques del puerto.

Posición: 54° 35' 24" N., 23° 3' 52" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1892.

BORNEO (Costa NE.)

Valizamiento del canal de Mallawallé.

(*Notice to Mariners*, núm. 488. Londón, 1892.)

Núm. 1.154, 1892.—Isla Billean.—Inmediato á la extremidad Este del bajo de 4,6 metros situado al NE. 1/4 E. de la isla Billean, se ha fondeado una boya cilíndrica pintada á fajas horizontales rojas y negras, con una percha terminada en un globo elevado 6 metros del mar. Dicha boya está situada en la enflación de la extremidad Norte de la isla Billean con la parte media de la isla Tagipil, al S. 38° W.

Posición aproximada: 6° 38' 55" N., 124° 0' 9" E.

A una milla al N. 55° E. de la boya de Billean se encuentra un bajo con 5,5 metros de agua.

En la extremidad SE. del arrecife Leonan, situado á 7 3/4 millas al S. 72° E. de la isla Kalangaan, se ha establecido una valiza que consiste en un tripode de hierro terminado por un triángulo negro.

Posición aproximada: 6° 44' 30" N., 125° 49' 59" E.

A 2 1/4 millas al N. 63° E. de la valiza precedente, se ha fondeado una pequeña boya roja, determinada por un globo que está elevado 2 metros del mar.

En la isla Sandy, á 4 1/4 millas al S. 57° E. de la isla Sipindung, se ha establecido una valiza en forma de tripode pintado de rojo y negro, terminado por una jaula.

Posición aproximada: 6° 49' 30" N., 123° 49' 29" E.

A 1,5 millas al S. 35° W. de la isla Sipindung, se ha fondeado una pequeña boya terminada por un globo que está elevado 2 metros sobre el mar.

Posición aproximada: 6° 50' 45" N., 123° 44' 54" E.
Carta núm. 478 A. de la sección V.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

de rectificación del rio Pasig, entre los nominados Bamban y Malapad-na-bató.

| Número de orden | Nombre del propietario. | Residencia |
|-----------------|--------------------------------------|------------|
| 1 | Corporación de los Padres Agustinos. | Manila. |
| 2 | D. Pedro Marzano. | Pasig. |
| 3 | D.ª Agata Gonzalez. | id. |
| 4 | D. Valentin Uy Quiangco. | Manila. |
| 5 | D.ª Ignacia de Leon. | id. |
| 6 | » María Ventura de los Angeles. | id. |
| 7 | » Tiburcia de Jesus. | id. |
| 8 | » Ignacia de Leon. | id. |
| 9 | » Paula Go Japco. | id. |

Manila, 20 de Febrero de 1893.—El Marqués de Palmerola.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un cargo suelto en la vía pública que se hubiere situado en el Tribunal de Malate, se presentará en esta Secretaría con el documento que marque su propiedad, dentro del término de contado desde esta fecha; en la inteligencia de no hacerlo así, caerá en comiso y se procesará que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue al conocimiento del interesado.

Manila, 20 de Febrero de 1893.—P. S. Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTES Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, autorizado D. Hugo Asanza, vecino de Naceros, provincia de Camarines Sur, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina, que tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo un Quiles, enganchado á un caballo, con cincuenta y dos faroles justipreciados en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, en 9 de Diciembre último, por los carroceros D. Tomás y D. Domingo Anastasio, siendo depositarios mismos D. Marciano Mella, que habita en de Sabang de dicha cabecera.

Constará dicha rifa de doscientos cincuenta lotes con ochenta números correlativos, cada uno con un peso, entregándose por dicho sorteo el Quiles, caballo, guarnición y dos lotes tenedor de la papeleta que entre sus números uno igual al agraciado con el premio mayor del sorteo.

Manila, 22 de Febrero de 1893.—I. de

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, autorizado D. Manuel Perez, vecino de la Bacolor, cabecera de la provincia de Pangasinan, para rifar en combinación con el primero y premio del sorteo extraordinario de la Real Lotería Filipina, que tendrá lugar el día 6 del presente año, un quiles, una calesa, un moro de seis cuartas y ocho dedos de un caballo castaño de cerca de siete cuartas y cano de pelo castaño, justipreciados en 27 de Diciembre último en la cantidad de quinientos pesos, peritos tasadores D. Francisco y D. Cefarino y Casas, residentes en dicha cabecera, siendo depositarios los mismos D. Rafael de Alvarado, que habita en la calle procesional de dicha ciudad.

Constará dicha rifa de quinientas papeletas con ochenta números correlativos cada una al peso, entregándose por el Depositario el caballo moro y el ilocano, al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno primer premio del citado sorteo y la calesa y el caballo castaño al que tenga número igual al segundo premio.

Manila, 21 de Febrero de 1893.—I. de

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, autorizado D. José Crisanto Ramos, vecino de Pangasinan, cabecera de la provincia de Pangasinan, para rifar en combinación con el primero y segundo premio del sorteo de la Real Lotería Nacional, que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo un villario completo y un coche enganchado y otras para Señora los cuales se detallan á continuación:

1.º Lote.—Una sillería de Viena compuesta de sillones, un sofá y dos mecedoras, tres grandes de narra de primera y dos de segunda percha bastonera de narra, un magnífico plato de platero de Europa con tablero de marmol, un espejo de cristal tallado, otro id. ropero de narra, un con tablero de marmol, un lavabo de narra

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase de la cárcel pública de Mindoro, dotada con el sueldo anual de 120 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 30 días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 23 de Febrero de 1893.—Luis de la Torre.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Teniendo que regresar á la Península, en uso de la autorización que se ha dignado concederme por Superior Decreto de esta fecha, el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas; he hecho entrega en el día de hoy, de los cargos de Corregidor y Vice-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, al Sr. Alcalde de 1.ª elección D. Rafael Reyes, á quien corresponden por sustitución reglamentaria.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento.

Manila, 22 de Febrero de 1893.—El Marqués de Palmerola.

En el día de hoy me he hecho cargo por sustitución reglamentaria del Corregimiento y Vice-Presidencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 22 de Febrero de 1893.—R. Reyes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Con esta fecha me he hecho cargo, por sustitución reglamentaria, del Gobierno Civil de esta provincia por haber cesado en el desempeño del mismo el Excmo. Sr. Marqués de Palmerola.

Lo que se publica para general conocimiento.

Manila, 22 de Febrero de 1893.—Francisco Gomez.

Declaradas á utilidad pública por Decreto del Gobierno General de 28 de Octubre de 1887, las obras necesarias para la rectificación del rio Pasig entre los sitios de Bamban y Malapad-na-bató de la jurisdicción de Pasig, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por R. O. de 10 de Julio de 1858, dictando reglas para la ejecución del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841 sobre expropiaciones forzosas, se concede por el presente un plazo improrogable de 15 días para que los propietarios interesados en las mismas, cuya nómina se publica á continuación presenten en este Gobierno por escrito cuantas reclamaciones se les ofrezcan y parecan necesarias para la defensa de sus derechos y los documentos que los justifiquen; en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del mismo, se les irrogará los perjuicios á que su silencio pudiera dar origen.

Manila, 20 de Febrero de 1893.—Palmerola.

Relación de los propietarios á quienes se han ocupado terrenos para Junta de Obras del Puerto de Manila en la Isla de Santa Rosa y barrio de Butin del término de Pasig para la ejecución de las obras

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 507 pesos, 54 céntimos y 2/8.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Isla de Negros, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Isla de Negros, la cantidad de \$ 25.375/8 que importa el 5 p/100 aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibiran la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre p/100 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo con más los derechos legales de me la annata y Real confirmacion dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda

19. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentára

el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagare correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p/100 mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p/100.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificacion haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se establen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p/100 de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p/100 el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasacion que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p/100, se sacará subasta, con obligacion por parte del remtante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 p/100, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 13 de Febrero de 1893.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, J. Montero y Vidal.—Es copia, Montero.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pade de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de la cantidad de exigida en la condicion 6.ª del referido pliego.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera Instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Santiago, indio, casado, de cincuenta años de edad, natural de Calibo provincia de Capiz, residente anteriormente en el barrio de Camachile impresion del pueblo de Sta. Ana, de oficio labrador, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á los efectos de la causa núm 5471 que contra el mismo se instruye por homicidio; pudiendo hacerlo así, le oír y administrar justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en el Juzgado de Quiapo, 22 de Febrero de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Gregorio Leynes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ariston de los Santos mestizo sanzley, casado, de treinta años de edad, natural de Barrabal de Tondo, vecino del la Santa Cruz, de oficio zacatero de estatura y nariz regulares, color moreno, cara larga con patricas de viruelas, ojos cejas y pelos negros, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la providencia de asiado recida en la causa núm. 5203 que instruye sobre violación de sepulcros y tentativa de cohecho, pues de hacerlo así, le oír y administrar justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía. Dado en el Juzgado de primera instancia de Quiapo á 22 de Febrero de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Severino de los Reyes, indio, soltero, de 23 años de edad, natural de S. Rafael en Bulacan, hijo de Faustino y Francisca Gonzalez, color trigueno, cuerpo robusto, cara redonda, con varios granos y boca ancha, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa núm. 5151 por hurto; pues de hacerlo así, le oír y administrar justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Quiapo á 22 de Febrero de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recida en la causa núm. 5433 que se instruye contra Bernabé Vicente y otro por hurto; se cita, llama y emplazo á los señores Severino Chua Chico, mestizo sanzley, soltero, de 21 años de edad, natural y vecino de San Felipe Neri, de oficio traficante, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital se presente en este Juzgado, para declarar en la expresada causa.

Escritania del Juzgado de primera instancia de Quiapo, 22 de Febrero de 1893.—Plácido del Barrio.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden del Tribunal Superior se cita, por medio del presente edicto á D. Luis Romero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de satisfacer la suma de ciento treinta y un pesos, noventa céntimos y dos octavos como costas que se le reclama por Superioridad ocasionadas en el rollo de los autos segun instancia de D. G. I. Marcelo Antonio y hermana contra el presado D. Luis Romero y Zacarias Flores sobre posesion judicial de terrenos, y con mas las ocasionadas con posterioridad y que en el suceso se cursaren; aparecido que si no hubiere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Manila, 21 de Febrero de 1893.—El Escribano.—P. H. Joaquin Argote.—V. O. B. O.—El Sr. Juez, Ricafort.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Tondo, en la causa núm. 3138 que instruye sin recibo por hurto, se cita, llama y emplazo á la nombrada Damasa y su esposo, vecinos del barrio de San Pedro de la comprension del pueblo de Bastos de la provincia de Bulacan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en el Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 para prestar declaracion en la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo así se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo y Escritania de mi cargo, 22 de Febrero de 1893.—El Escribano.—P. H. Joaquin Argote.—V. O. B. O.—El Sr. Juez, Ricafort.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, dictada en la causa núm. 2986 que se sigue sin recibo por hurto, se cita y llama al Sr. Aniceo Gutierrez, cuyos circunstancias personales se ignoran, para que en el término de nueve dias a contar desde el siguiente al de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal, para prestar declaracion en la mencionada causa, quedando apercibido, en caso contrario, de pararle el perjuicio á que haya lugar. Tondo á 22 de Febrero de 1893.—El Escribano.—P. H. Joaquin Argote.—V. O. B. O.—El Sr. Juez, Ricafort.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de Pateros, dictada con diez y seis del corriente en el juicio verbal civil seguido Juana Buenafior, contra Bas Gagalangan, sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los treinta y siete pedras de Guadalupe y el terreno embargados al segundo simul en el barrio de Sto. Rosario de a jurisdiccion de este pueblo y mide veinticuatro metros de largo y doce de ancho, lindando por el Este, con el terreno de D. Mariano Español Cruz, y por el Oeste, con los terrenos de Benito Legaspi y Rogelio por el Norte, con el de Tomas Pascual y por el Sur, con el rio del pueblo, bajo el tipo de sesenta pesos en progresion ascendente, señalando para su remate el cuatro del extra-Marzo á las doce del dia en los Estrados del Juzgado de Paz de este pueblo, advirtiendo que el terreno embargado carece de titulos de propiedad y que no se ha cumplido necesariamente este requisito que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, debiendo acudir los licitadores consignar en la mesa judicial el diez por ciento del valor que sirva de tipo. Pateros, 17 de Febrero de 1893.—Valeriano Gonzalez.

Don Sotero Laurel, Juez de Paz del pueblo de Tanauan, provincia de Batangas.

Hago saber que en el juicio verbal seguido en este Juzgado de Paz de mi cargo por D. Ponciano Alameda, contra Bernardino Gonzalez, vecinos de este pueblo, sobre eviccion y saneamiento de un terreno de un cavan de semilla, se ha dado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: Fallo: debo de condenar y condeno á Bernardino Gonzalez, al cumplimiento del terreno de dos cavares mencionado del otro reivindicado y en las costas en su ausencia y rebeldía. Así lo pronunció y firmo el Sr. Juez, habiéndole tambien el demandante los testigos de que doy fé.—Sotero Laurel.—Ponciano Alameda.—Ambrosio Mailum.—Atanasio Pamplona.—Mario Castillo.—Las Velasco.

Y mediante á que Bernardino Gonzalez no ha sido llamado para ser notificado de esta sentencia se publica la misma, medio del presente edicto, para que le sirva de notificacion con todos los efectos que esa produce en derecho.

Dado en Tanauan, 2 de Febrero de 1893.—El Juez de Paz, Sotero Laurel.—El Testigo actuario, Nicolás Velasco.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitán y graduado primer Teniente de la sexta Compañia del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor.

Haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, en el presente, cito, llamo y emplazo al individuo ó individuos que hasta la fecha, desconocidos que en concepto de autores, cómplices ó encubridores, han dado muerte al vecino del pueblo de Balanquion de la comarca de este pueblo Patrio, de nombre Cancian, en la tarde ó madrugada del dia once ó doce del mes actual en el sitio de omanido Lagarian, para que en el término de treinta dias a contar desde la publicacion de la presente se presenten en este Juzgado á las su descargas, advirtiendo que de no hacerlo serán juzgados en rebeldía.

Por tanto suplico á las autoridades, que en el caso de que lleguen á conocer los autores de dicho delito, cuyos nombres y demás señas hasta a fecha se desconocen, procedan á la aprehension de los mismos y los remitan a este Juzgado para los fines de justicia.

Talisay, 14 de Febrero de 1893.—Ceferino Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez Instructor.—El Secretario, Manuel Banaag.